Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

VISTO: el expediente N° 00-09812/2016, del registro de ésta Casa de Altos Estudios; caratulado: Calderón Fabián Alejandro (Lic.), "E/Modificación al Convenio entre la UNLaR y FUNLaR – Albergues Universitarios", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón de la Universidad Nacional de La Rioja, elevó al Consejo Superior, la modificación al Convenio entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja "Albergues Universitarios" para su refrendo, conforme lo dispuesto en el Art. 28° inc. 20 del Estatuto Universitario.

Que, en ese sentido, el Sr. Rector ponderó que el citado convenio fue autorizado por Resolución C.S. Nº 126, con fecha 30 de abril de 2015. Respecto a ello manifestó que la modificación versa sobre la cláusula segunda, la que refiere a los destinatarios del servicio de alojamiento, bajo el sistema de pensión completa, ampliándolo a *"todas aquellas personas que acrediten tener una relación académica con esta universidad, mediante el acto administrativo correspondiente, contemplando para casos excepcionales o razones fundadas, la presentación del servicio con la autorización rectoral expresa"*, ello, en virtud de las diversas actividades académicas que lleva adelante esta Universidad, que hacen necesario ampliar los destinatarios del servicio de alojamiento en el albergue universitario, dada la vinculación permanente que promueve este gobierno universitario con la comunidad científica y académica, en aras de consolidar la calidad académica de esta institución.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero 2017 previa evaluación de los antecedentes, resolvió en forma unánime refrendar la Adenda al Convenio entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja Albergues Universitarios suscripta por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, que en Anexo Único forman parte de la Presente.

RESOLUCIÓN Nº458

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: REFRENDAR, la Adenda al Convenio entre la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR) "Albergues Universitarios", sucripta por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, y por la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

ARTICULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 458

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4 5 8

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ALBERGUES UNIVERSITARIOS

En la Ciudad de La Rioja a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente s/n, representada en este acto por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón, DNI Nº 22.135.127, en adelante "**UNLaR**", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Presidente Ing. José Gaspanello, DNI Nº 12.851.463, con domicilio legal en Av. Luis Vernet esq. Av. Ortíz de Ocampo, ambos de esta Ciudad de La Rioja, en adelante "**F.U.N.La.R**", acuerdan incorporar la presente adenda al "Convenio entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja – Albergues Universitarios" suscripto el día once de mayo de 2015, estipulando lo siguiente:

Las partes en virtud de lo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato original, acuerdan modificar parcialmente la misma en los siguientes términos: **CLÁUSULA SEGUNDA – Destino:** En tal carácter la F.U.N.La.R proveerá el Servicio de Alojamiento bajo el sistema de "pensión completa" a todos los docentes de la U.N.La.R. que registrando su domicilio real fuera de la sede respectiva, deban acudir a prestar sus servicios en ésta. Asimismo, brindará el mismo servicio a todas aquellas personas que acrediten tener relación académica con esta casa de altos …//

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 458

//... estudios mediante el acto administrativo correspondiente, contemplando para casos excepcionales o razones fundadas, la prestación del servicio con la autorización rectoral expresa.----------

Finalmente, LAS PARTES dejan expresado que ésta enmienda contractual no implica modificación alguna en las condiciones y modos antes estipulados y que se vienen desarrollando en el servicio hasta el presente, siendo de aplicación para todas las estipulaciones contenidas en el referido contrato.----------

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al inicio.----------

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior